

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR EL CESE DE LA ACTIVIDAD Y RESCATE DE 11 LICENCIAS DE TAXI A SUS TITULARES EN LA CIUDAD SEVILLA EN EL AÑO 2018.

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a fomentar el cese de la actividad y rescate a 11 personas titulares de licencia de taxi en la Ciudad de Sevilla.

Segundo. Normas aplicables.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se regirán, en lo no previsto, por lo dispuesto, con carácter general, para las ayudas y subvenciones públicas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005).

Tercero. Requisitos generales de los beneficiarios.

1.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

2. Sin perjuicio de la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial o documento administrativo, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones

establecidas en el número anterior se hará mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o funcionario, excepto en el caso de la prohibición contenida en el apartado e) que exigirá certificación administrativa.

3. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que no se hallen al corriente en las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla, así como con la Junta de Andalucía en materia de sanciones de transportes.

El cumplimiento de los requisitos previstos en el párrafo anterior se exigirá de oficio por el Ayuntamiento a las Administraciones respectivas.

Cuarto. Requisitos relacionados con la titularidad de la licencia municipal de taxi.

El otorgamiento de estas ayudas estará condicionado al cumplimiento por los beneficiarios de los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una licencia municipal de taxi expedida por el Ayuntamiento de Sevilla (o herederos del titular), y
 - 1. Figurar en la lista de transmisiones en la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o
 - 2. Pasar a la situación de suspensión de la actividad del servicio de taxi a partir del momento en que se acuerde el otorgamiento de la subvención por el cese de la actividad y rescate y en el plazo que se determine al efecto.
- b) Comprometerse a cesar en la actividad de taxi en nombre propio, sin que pueda, en el futuro, adquirir la titularidad de una nueva licencia de taxi en el municipio de Sevilla, salvo que devuelva el importe de la subvención recibida y los intereses de demora desde la fecha de abono de la misma.

Quinto. Importe de la convocatoria.

1.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la ayuda a titulares de licencia de taxi para cese de actividad asciende a setecientos setenta y un mil cuatrocientos cinco euros con sesenta y nueve céntimos (771.405,69€), para el año 2018.

2.- La cuantía para cada beneficiario será de SETENTA MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (70.127,79 euros), que será abonada en un único pago con cargo al ejercicio presupuestario de 2018, en base al Convenio marco de colaboración suscrito el día 15 de julio de 2016 entre el Ayuntamiento de Sevilla y las entidades mayoritarias representativas del sector del Taxi de Sevilla que fue modificado por acuerdo de Junta de Gobierno el 7 de septiembre de 2018.

3.- Tales ayudas se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 40105-44121-77001 del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Sexto. Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las personas que deseen obtener las subvenciones deberán solicitarlo por escrito, de conformidad con el modelo que figura en el **Anexo I** de esta convocatoria, dirigido al Sr. Presidente del Instituto del Taxi, acompañado de los documentos enumerados en el **Anexo II**, así como de la declaración responsable del **Anexo III**, de la autorización del **Anexo IV**, de la autorización del **Anexo VII**, en su caso, y del

consentimiento del **Anexo VIII**, que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento de la ayuda solicitada.

Dicha solicitud deberá expresar el consentimiento u oposición para que el órgano competente obtenga los certificados telemáticos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el art. 22.4 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de oposición, el solicitante deberá aportar los certificados que al efecto le exija la convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación de la convocatoria pública de subvenciones por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org), y concluirá a los 10 días naturales.

Las solicitudes podrán presentarse, directamente, en el Instituto del Taxi, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, en sus Registros Auxiliares o a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Además de los documentos, expresamente, determinados en los Anexos de esta convocatoria, los petitionarios de las subvenciones podrán acompañar su solicitud con cuantos otros consideren que puedan servir para justificarla.

3.- Recibida la solicitud, con la correspondiente documentación, el Instituto del Taxi podrá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución del procedimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución en los términos del artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Procedimiento.

1.- El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y la ordenación e instrucción se realizarán por el Instituto del Taxi.

2.- La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración, presidida por el Presidente del Instituto del Taxi o la persona en quien delegue, y formarán parte de la misma tres vocales designados por la Presidencia entre funcionarios de la Dirección General de Movilidad. La comisión de valoración podrá solicitar cuanta información estime necesaria y formulará propuesta de resolución.

3.- Finalizada la evaluación de las solicitudes, el Sr. Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla resolverá, provisionalmente, la concesión de subvenciones.

La resolución provisional será motivada y se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi, sito en Clemente Hidalgo, nº 4, (Jefatura Policía Local). Esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, se publicará en la página web del Ayuntamiento (Instituto del Taxi).

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones, desistir o aceptar la propuesta de subvención.

Las personas con propuesta provisional de subvención que acepten la cuantía asignada deberán presentar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el documento de aceptación de la subvención **(Anexo VI)**.

De conformidad con lo previsto en el Art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

Octavo. Criterios de valoración.

1.- Para la concesión de estas ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en las causas de exclusión expresamente previstas en los apartados 4 y 3 de esta convocatoria, respectivamente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Por fallecimiento del titular de la licencia municipal de taxi, 10 puntos.
- b) Por declaración de incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de taxista, 8 puntos.
- c) Por jubilación, sólo en aquellos supuestos en los que el trabajador cese totalmente en su actividad laboral, 6 puntos.
- d) Por el tiempo como titular de la licencia de taxi, 0,008 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.
- e) Por el tiempo en suspensión de la licencia, 0,04 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

2.- El orden de preferencia se establecerá de acuerdo con la puntuación que se adquiera al sumar los puntos obtenidos en el apartado d) más los criterios de uno de los apartados a), b), c) o e), aquél que obtenga mayor valoración. En caso de empate en la suma total se priorizará la mayor edad de los taxistas solicitantes.

Noveno. Otorgamiento.

1.- Las ayudas se otorgarán mediante resolución del Presidente del Instituto del Taxi, examinadas las alegaciones realizadas por las personas interesadas. La resolución se motivará, haciendo referencia a los criterios de valoración, contendrá la relación de beneficiarios que hayan obtenido la subvención e indicará, de manera expresa, que el resto de las solicitudes han sido desestimadas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la Resolución Definitiva del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org). En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, que implicará la terminación del procedimiento, la Sección Administrativa del Instituto del Taxi requerirá individualmente a las personas

que hayan resultado beneficiarias para que aporten la documentación necesaria para el pago de la subvención (**Anexo V**).

3.- El plazo para resolver y publicar la resolución será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, transcurrido este plazo sin que la resolución haya sido publicada, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

4.- La resolución del Presidente del Instituto del Taxi pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición o, directamente, ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de personas beneficiarias incluidas en la propuesta provisional, el Sr. Presidente del Instituto del Taxi podrá, sin necesidad de una nueva convocatoria, acordar la concesión de la subvención a una o más personas solicitantes siguientes en el mismo orden de baremación de las solicitudes que hubieran quedado excluidas, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos.

Las nuevas personas deberán presentar en los diez días hábiles siguientes a la comunicación, que se practicará de forma personal, documento de aceptación de la subvención (**Anexo VI**).

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria.

Décimo. Requisitos para el pago.

Para proceder al cobro de la ayuda otorgada los beneficiarios deberán acreditar el cese de la actividad y cumplir los siguientes requisitos:

- a)** Aceptar la subvención (**Anexo VI**).
- b)** Renunciar a la titularidad de la licencia municipal de taxi.
- c)** Cesar en el ejercicio de la actividad de taxista en el municipio de Sevilla.
- d)** Dar de baja el vehículo adscrito a la licencia municipal en la Dirección General de Tráfico, sin perjuicio de mantener su uso como particular o de servicio público para otro taxista no beneficiario de subvención.
- e)** Extinguir las relaciones laborales con el personal que pudiese tener contratado para la explotación del taxi.

Decimoprimer. Comprobaciones y obligaciones de los beneficiarios.

Antes de abonar las subvenciones se comprobará que en el Registro de Licencias de Taxis se ha anotado la baja de la autorización para el ejercicio de la actividad.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar, en todo momento, cuanta información les sea requerida por los organismos competentes a efectos del control de las subvenciones otorgadas.

Además, deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien el cese de la actividad subvencionada.

Decimosegundo. Incumplimiento.

Procederá el reintegro del total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos en que el beneficiario la obtenga sin reunir las condiciones requeridas para el otorgamiento o el pago, o incumpla la finalidad para la que le fue concedida o las condiciones impuestas con motivo de la concesión. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003.

Decimotercero. Régimen Sancionador.

La comisión de infracciones en materia de sanciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Cita en género femenino de los apartados de esta convocatoria.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita en género femenino a dichas referencias.

Decimoquinto. Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de los formularios de esta convocatoria pública de subvenciones, se incorporarán a los ficheros del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, creados y declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud, y por exigencias de la normativa en materia de subvenciones públicas, con carácter general y las del Ayuntamiento de Sevilla que aparecen descritas en las presentes Bases.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas, únicamente, en el tratamiento autorizado de sus datos, cuando proceda se pueden ejercitar, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Clemente Hidalgo, 4, Edificio Jefatura Policía Local. 41005 Sevilla, o a través del correo electrónico taxi@sevilla.org.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

D./D^a, con D.N.I.
..... con domicilio en, C/
....., número, C.P.
....., teléfono, correo
electrónico.....

Vista la convocatoria de ayudas a titulares de licencia de taxi en el Municipio de Sevilla para el cese de la actividad, considerando que reúne los requisitos exigidos, conforme a los documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

EXPONE:

1º. Que es titular de la licencia municipal de taxi expedida por el Ayuntamiento de Sevilla número, desde el día

☐ Figura en la lista de transmisiones.

☐ Se compromete a pasar a la situación de suspensión de la actividad del servicio de taxi a partir del momento en que se acuerde el otorgamiento de la subvención por el cese de la actividad y rescate y en el plazo que se determine al efecto.

2º. Que se compromete a cesar en la actividad de taxi en nombre propio, tanto como trabajador autónomo o empresario con personal asalariado a su cargo, y a renunciar a la referida licencia de la que es titular una vez que se le otorgue la ayuda, sin que pueda en el futuro adquirir la titularidad de una nueva licencia de taxi en el municipio de Sevilla, salvo en el supuesto de devolución de la subvención recibida más los intereses de demora.

3º. ☐ Que consiente a que el órgano competente obtenga los certificados telemáticos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

☐ Que se opone a que el órgano competente obtenga los certificados telemáticos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso, aporta los certificados exigidos en la presente convocatoria.

SOLICITA: El otorgamiento de la correspondiente subvención por cese de actividad de titular de licencia de taxi.

Sevilla, a 2018
(Firma del solicitante)

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD

La persona solicitante aporta la siguiente documentación:

- ☐ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, salvo que conste en poder de la Administración.
- ☐ Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente en el pago de las cuotas como trabajador autónomo, o como empresario con trabajadores asalariados a su cargo.
- ☐ Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda estatal, Agencia Tributaria del Ayuntamiento) y no tener pendiente de pago ninguna sanción en materia de transporte.
- ☐ Vida laboral que acredite el tiempo que ha estado de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- ☐ En su caso, documento acreditativo de la declaración de incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de taxista, o la acreditación de la jubilación por edad.
- ☐ Declaración responsable **(ANEXO III)**, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el número 1 del apartado 3 de la convocatoria y de cumplimiento de los requisitos.
- ☐ Autorización para que el Instituto del Taxi solicite certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria de Sevilla u Organismo competente de la Junta de Andalucía en materia de Transporte **(ANEXO VII)**.
- ☐ Autorización notificaciones por fax y/o por correo electrónico **(ANEXO IV)**.
- ☐ Consentimiento de cesión de datos de carácter personal **(ANEXO VIII)**.

El interesado no está obligado a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

En el caso de que algún documento haya sido aportado anteriormente deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LA AYUDA POR CESE
DE LA ACTIVIDAD Y RESCATE DE LICENCIA (CONVOCATORIA 2018)

D./D^a,
con D.N.I. con domicilio en
....., C/
.....,
número, C.P., Teléfono,
correo electrónico....., titular de la Licencia de taxi nº

DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria de ayudas destinadas a fomentar el cese de la actividad y rescate de licencias de taxi efectuada por el Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla en el año 2018, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración, si ésta se la requiere, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo que se exija legalmente.

En concreto, declara que:

1.- No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

7.- ☐ No he obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el cese de la actividad subvencionada.

☐ He obtenido la siguiente subvención, ayuda, ingreso o recurso que financia el cese de la actividad subvencionada:
.....

En Sevilla, a..... de 2018
(Firma del interesado)

ANEXO IV
AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR FAX Y/ O CORREO ELECTRÓNICO.

D/D^a.....,
con D.N.I., y domicilio a efectos de notificaciones en
....., C.P.,
C/.....,
en nombre propio declaro que en el presente procedimiento de Convocatoria de Ayudas expte. nº 297/18, las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo, podrá efectuarse por alguno de los siguientes medios:

Por fax al nº:.....

Por correo electrónico a la dirección:.....

Teléfono de contacto para actuaciones inmediatas:.....

Entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 2018

(Firma del interesado)

ANEXO V
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CESE DE ACTIVIDAD Y OTROS

☐ Certificación de la baja del vehículo adscrito a la licencia municipal como servicio público, expedida por la Dirección General de Tráfico.

☐ Documentación de la extinción de las relaciones laborales con el personal que pudiese tener contratado para la explotación del taxi.

☐ Aceptación de la subvención **(Anexo VI)**.

☐ Certificado que acredite la titularidad de la cuenta bancaria u original y fotocopia de la cartilla del banco.

ANEXO VI
MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCION

D./D^a, con D.N.I.
..... con domicilio en, C/
....., número,
C.P....., teléfono, correo electrónico
..... titular de la licencia de taxi nº

EXPONE:

Que, una vez tramitada la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el cese de la actividad en el sector del taxi, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día, y dictada Resolución provisional del Sr. Presidente del Instituto del Taxi número, de fecha

MANIFIESTA:

Que **ACEPTO** la subvención concedida por el cese de la actividad, por importe de 70.127,79 euros, que será abonada en un solo pago, en los términos establecidos en la convocatoria.

Que renuncio a la titularidad de la referida licencia de taxi y me comprometo a cesar en la actividad de taxista en el Municipio de Sevilla, sin que pueda en el futuro adquirir la titularidad de una nueva licencia de taxi en el municipio de Sevilla, salvo en el supuesto de devolución de la subvención recibida más los intereses de demora.

Que me comprometo a dar de baja el vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi en la Dirección General de Tráfico, sin perjuicio de mantener su uso como particular o de servicio público para otro taxista no beneficiario de subvención.

Que me comprometo a extinguir las relaciones laborales con el personal que pudiese tener contratado para la explotación del taxi.

En Sevilla, a..... de 2018

(Firma del interesado)"

ANEXO VII

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA U ORGANISMO COMPETENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE TRANSPORTE, RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.

D./Da , con D.N.I.
..... con domicilio en , C/
..... , número ,
C.P..... , teléfono , correo electrónico
..... titular de la licencia de taxi nº

AUTORIZA al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar a las Administraciones, anteriormente relacionadas, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, correspondiente a la convocatoria efectuada en 2018.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

En Sevilla, a..... de 2018

(Firma del interesado)

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla, Instituto del Taxi.

ANEXO VIII
FORMULARIO PARA RECABAR EL CONSENTIMIENTO PARA LA RECOGIDA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D./D^a, con D.N.I.
..... con domicilio en, C/
....., número,
C.P....., teléfono, correo electrónico
..... Titular de la licencia de taxi nº

AUTORIZA al Instituto del taxi a que los datos personales aportados en la solicitud de rescate (convocatoria 2018, Expte.: 297/18) y en la documentación que acompaña a la misma, sean tratados por aquél con la finalidad de poder tramitar la solicitud y que surta los efectos correspondientes en el procedimiento relativo a la Convocatoria de Rescate 2018 citada.

Asimismo, **MANIFIESTA** que conoce y se le ha informado de la finalidad del tratamiento de dichos datos, que se recaban por exigencias de la normativa de subvenciones públicas y la referida a la prestación del servicio de auto-taxi en el Ayuntamiento de Sevilla.

También se le ha informado y explicado la forma de ejercicio de sus derechos recogidos en la estipulación decimoquinta de las Bases de la presente Convocatoria de Rescate 2018.

En Sevilla, a..... de 2018

(Firma del interesado)